



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. MARCO JHOVANNY LEMA MELENA, MÉDICO CIRUJANO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS - SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE", FIESTAS PATRIAS 2015

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 5662

CHILLAN VIEJO, 02 OCT 2015

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas médicas de urgencia en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.
- La necesidad de aumentar el valor hora a cancelar a los profesionales médicos cirujanos, durante las festividades de Fiestas Patrias 2015, con el objetivo de asegurar la atención y dar continuidad al funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU, durante el periodo comprendido entre el 17 al 20 de septiembre del 2015.
- Contrato a Honorarios de Don Marco Jhovanny Lema Melena, Médico Cirujano, suscrito con fecha 15 de Septiembre del 2015.
- La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 157/14, adoptado en sesión extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 15 de Septiembre del 2015 con el Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 23.301.090-1, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 17 de Septiembre del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 20 de Septiembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION.

Contraloría Registro SIAPER, **Secretaría Municipal**, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 15 de Septiembre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-k, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.89-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, el Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, Cédula Nacional de Identidad N° 23.301.090-1, estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Médico Cirujano, domiciliado en Pje. Artemiza N° 246, Villa Paraíso, de la Comuna de Chillán; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios del Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, para llevar a cabo las atenciones médicas durante las Festividades de Fiestas Patrias 2015 en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU “Dr. Federico Puga Borne”.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios del Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizará las atenciones médicas, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU “Dr. Federico Puga Borne”, ubicado en calle Erasmo Escala N° 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones médicas necesarias para asegurar la continuidad de atención y dar continuidad al funcionamiento del SAPU de nuestra comuna.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula. El Equipo de Médicos Cirujanos del Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU “Dr. Federico Puga Borne”, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 60 horas en total, las que se desarrollarán en turnos distribuidos de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o del Médico Coordinador del SAPU o quienes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará al Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora, de \$18.000.- (dieciocho mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quiénes les subroguen.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 17 de Septiembre del 2015 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 20/09/2015.

QUINTO: El Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA**.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MARCO JHOVANNY LEMA MELENA
RUT N° 23.301.090-1

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE